

Resolución de Gerencia General

Nº 018-2004-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA	:	Gerencia de Supervisión (en adelante GS)
ENTIDAD PRESTADORA	:	Ferrovías Central Andina S.A. (FERROVIAS)
MATERIA	:	Recurso de Apelación contra el Informe Nº 027-04-GS-I3-OSITRAN correspondiente a la Retribución Especial del período marzo - setiembre 2003.

Lima, 07 de abril 2004

VISTOS:

El Recurso de Apelación presentado por Ferrovías Central Andina S.A.; el Expediente de reconocimiento de Inversiones del período marzo – setiembre 2003 (Expediente Nº 008-2003-I3-OSITRAN), remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Memorando Nº 056-04-GS-I3-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2003, y el Informe Nº 001-04-APE-OSITRAN remitido por la Gerencia de Regulación mediante Nota Nº 018-04-GRE-OSITRAN de fecha 06 de abril de 2004, por medio del cual se evalúan los fundamentos en que el recurrente sustenta su Recurso de Apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 29 de setiembre de 2003 Ferrovías Central Andina S.A. manifiesta su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión para liberarse del pago de la Retribución Especial al Estado correspondiente al período marzo - setiembre 2003;

Que, por medio del Oficio Nº 809-03-GS-I3-OSITRAN, de fecha 12 de noviembre de 2003, la Gerencia Supervisión remitió el Informe Nº 296-03-GS-I3-OSITRAN, de fecha 10 de noviembre de 2003, que contiene su pronunciamiento final sobre la solicitud de Ferrovías Central Andina S.A.;

Que, mediante carta s/n de fecha 03 de diciembre de 2003, Ferrovías Central Andina S.A. solicitó la reconsideración del pronunciamiento emitido por OSITRAN, respecto de las inversiones no aceptadas para la liberación del pago de la Retribución Especial del período marzo – setiembre de 2003;

Que, mediante Oficio Nº 112-04-GS-OSITRAN, de fecha 03 de febrero de 2004, la Gerencia de Supervisión remitió a la empresa Concesionaria el Informe Nº 027-04-GS-I3-OSITRAN de la misma fecha, que contiene el pronunciamiento final sobre la solicitud de reconsideración de Ferrovías Central Andina S.A.;

Que, con carta s/n de fecha 25 de febrero de 2004, Ferrovías Central Andina S.A. presentó Recurso de Apelación contra el Informe N° 027-04-GS-I3-OSITRAN;

Que, en atención a que el Recurso de Apelación fue interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y con las formalidades de ley, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 55° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, corresponde a la Gerencia General pronunciarse en última instancia en las apelaciones de los informes de la Gerencia de Supervisión que reconocen inversiones en mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del informe de vistos remitido por la Gerencia de Regulación, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Ferrovías Central Andina S.A. contra el Informe N° 027-04-GS-I3-OSITRAN.

SEGUNDO: CONFIRMAR el Informe N° 027-04-GS-I3-OSITRAN de fecha 03 de febrero de 2004.

TERCERO: Notificar a la empresa Ferrovías Central Andina S.A. con la presente resolución y el Informe N° 001-04-APE-OSITRAN, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente en el Contrato de Concesión correspondiente al Ferrocarril del Centro.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General